

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 581/2016. (2017061434)*

Ha recaído sentencia n.º 250 de 13 de junio de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 581 de 2016 promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación del recurrente Aurelio Gridilla, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la reclamación expresa de la reclamación económica-administrativa ante el TEAR, contra liquidación 6024020022063, por el concepto de ITP y AJD por importe de 282,60 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 250 de 13 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 581/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la entidad mercantil Aurelio Gridilla, SA, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1231/2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1231/2014, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020022063, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

